



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN No. 1940
(31 de agosto de 2021)

“Por la cual se fijan los valores a pagar por concepto de viáticos, apoyos económicos, gastos de manutención, de viaje y autorizaciones de desplazamiento para las comisiones del personal docente, administrativos y trabajadores oficiales de planta; personal administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedráticos y se deroga la Resolución Rectoral No. 1499 de 2020”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, los literales f), p) y q) del artículo 32 del Acuerdo Superior No 062 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69 garantiza el ejercicio de la autonomía universitaria, la cual ha sido desarrollada por algunas disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, en virtud de la cual, las Universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, designando dentro de esa órbita sus autoridades académicas y administrativas, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal docente y administrativo.

En razón de dicha autonomía, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia, como máximo órgano de dirección, profirió el Acuerdo Superior No. 062 de 2002¹, la cual establece en los literales f), p) y q) del artículo 32 como funciones del Rector, entre otras: *“f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes, p) Conceder comisiones, permisos y autorizar viáticos al personal universitario, atendiendo a las normas legales y estatutarias y q) Efectuar los acuerdos de obligaciones y órdenes de gastos, conforme a las normas legales vigentes”*.

Mediante el Decreto No. 979 del 22 de agosto de 2021², el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó las escalas de viáticos para la vigencia 2021 para los empleados públicos a los que se refiere los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª de 1992³, en especial lo dispuesto en el literal *“a) Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico”*.

Para garantizar el normal desarrollo de cada uno de los procesos al interior de la Universidad de la Amazonia, es necesario reglamentar los valores a pagar por concepto

¹ “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”.

² “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”.

³ “Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deben observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política”.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8 4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional
de viáticos, apoyos económicos, gastos de manutención, de viaje y autorizaciones de desplazamiento para las comisiones del personal docente, administrativos y trabajadores oficiales de planta; personal administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedráticos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Objeto y Campo De Aplicación. Fijar los valores a aplicarse por concepto de viáticos, apoyos económicos, gastos de manutención, de viaje y autorizaciones de desplazamiento para las comisiones del personal docente, administrativos y trabajadores oficiales de planta; personal administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedrático de la Universidad de la Amazonia.

Parágrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención, alojamiento y gastos de transporte.

Artículo Segundo: Viáticos Nacionales. Fijar la escala de viáticos según la asignación básica mensual, para los funcionarios administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta de la Universidad de la Amazonia que deban cumplir comisiones de servicio al interior del país y fuera del Departamento del Caquetá:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	\$1.228.413	Hasta	\$111.414
De	\$1.228.414	a	\$1.930.333	Hasta	\$152.268
De	\$1.930.334	a	\$2.577.679	Hasta	\$184.753
De	\$2.577.680	a	\$3.269.437	Hasta	\$214.980
De	\$3.269.438	a	\$3.948.523	Hasta	\$246.864
De	\$3.948.524	a	\$5.954.970	Hasta	\$278.634
De	\$5.954.971	a	\$8.322.997	Hasta	\$338.443
De	\$8.322.998	a	\$9.882.403	Hasta	\$456.561
De	\$9.882.404	a	\$12.165.606	Hasta	\$593.522
De	\$12.165.607	a	\$14.710.550	Hasta	\$717.923
De	\$14.710.551		En adelante	Hasta	\$845.463

Artículo Tercero: Viáticos Internacionales. Fijar la escala de viáticos según la asignación básica mensual, para los funcionarios administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta de la Universidad de la Amazonia que deban cumplir comisiones de servicio al exterior, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR	
VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES	



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8 4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

BASE DE LIQUIDACIÓN				CENTROAMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO, ARGENTINA
De	0	a	\$1.228.413	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$1.228.414	a	\$1.930.333	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.930.334	a	\$2.577.679	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$2.577.680	a	\$3.269.437	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$3.269.438	a	\$3.948.523	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$3.948.524	a	\$5.954.970	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$5.954.971	a	\$8.322.997	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$8.322.998	a	\$9.882.403	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$9.882.404	a	\$12.165.606	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$12.165.607	a	\$14.710.550	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$14.710.551	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Artículo Cuarto: Apoyo Económico. Establecer apoyo económico, para sufragar gastos de manutención y alojamiento para el personal administrativo vinculado bajo la modalidad de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedráticos, al servicio de la Universidad de la Amazonia, que requieran desplazamientos al interior del país y dentro del Departamento del Caquetá:

CONCEPTO	APOYO SIN PERNOCTAR	APOYO PERNOCTANDO
Dentro del Departamento	5% smmlv	12% smmlv
Interior del País	7% smmlv	15% smmlv

Artículo Quinto: Criterios. Cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un (1) día completo en el lugar de la comisión diferente a su sede habitual de trabajo y requiera pernoctar, se le reconocerán viáticos hasta por el 100% de acuerdo a las tablas establecidas en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución. Si no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se le reconocerán viáticos hasta por el 50% del valor fijado.

Artículo Sexto: Autorización. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978⁴.

Handwritten signature

⁴ "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8 4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Parágrafo 1. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos o apoyo correspondientes.

Parágrafo 2. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Parágrafo 3. No habrá lugar al pago de viáticos ni apoyo económico o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° y el artículo 4° de esta Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones dentro del territorio nacional de gobiernos internacionales, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

Parágrafo 4. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Artículo Séptimo: Los funcionarios no podrán desplazarse en comisión sin que se haya emitido el acto administrativo que confiere la comisión, so pena de las consecuencias disciplinarias a que haya lugar.

Artículo Octavo: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, deroga la Resolución Rectoral No. 1499 del 28 de septiembre de 2020⁵, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

Proyectó: Juan Carlos Parra Amaya – Profesional Especializado Nómina
Proyectó: Mónica Tobón Núñez – Profesional Especializada S.G.
Revisó: Lina Marcela Mosquera – Profesional Especializada OAJ
Revisó: Leila Isabel González Salazar – Jefe División de Servicios Administrativos
Revisó: Judy Leidy Castellanos – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: William D. Giraldo – Secretario General

⁵ "Por la cual se fijan los valores a pagar por concepto de viáticos, apoyos económicos, gastos de manutención, de viaje y autorizaciones de desplazamiento para las comisiones del personal docente y administrativos de planta, trabajadores oficiales, personal administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedráticos".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8 4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

